

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código FT- JC-005
		Serie 161-3.8-215
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONVENIO DE ALIANZA SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA Y LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CEA " Y CENTROS DE REGISTRO A CONDUCTORES "CRC"	Versión 01
		Página 1 de 8

0

OFICINA GESTORA: OFICINA ASESORA SISTEMAS

FECHA: ABRIL 2024

NOMBRE DEL FUNCIONARIO GESTOR: ING. HOLLMAN TARAZONA GALINDO

CARGO DEL FUNCIONARIO GESTOR: JEFE OFICINA ASESORA SISTEMAS

En virtud de la Ley 489 de 1998, Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

En este sentido, los artículos 96 y 110 al 114 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el presente convenio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga -DTB- es un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, encargado de velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asigne la ley, los decretos reglamentarios, las ordenanzas, y los acuerdos municipales.

El artículo 2 de la constitución política de Colombia establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la carta política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y la comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas con discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que de conformidad con el artículo 2 de la ley 769 del 2002, define la Licencia de Conducción como el "Documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos con validez en todo el territorio nacional".

Así mismo en concordancia con la RESOLUCIÓN 001307 DE 2009 del Ministerio de Transporte establece en su artículo octavo. - El Organismo de Tránsito podrá autorizar a terceros para que atiendan el proceso de expedición de la licencia de conducción, conservando integralmente la responsabilidad, especialmente frente a los controles que debe establecer para garantizar la debida atención al ciudadano y control de los elementos necesarios para la expedición de la licencia de conducción bajo los criterios establecidos.

La DTB fue creada para organizar, ordenar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro del territorio de su jurisdicción y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia. En, así como se observa que el objeto de la entidad se enmarca en los servicios públicos de seguridad o protección que el estado debe brindar a todos los ciudadanos y habitantes del territorio, permitiendo a través de esta entidad descentralizada el orden público y la convivencia ciudadana como producto de su gestión.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga siguiendo las directrices del Plan Maestro de Movilidad (2010-2030, el Plan Nacional de Seguridad Vial PNSV, y el Plan Local de Seguridad Vial - PLSV 2.022 -2.0231 Denominado "Bucaramanga por una Movilidad Segura con cero víctimas por accidentes de Tránsito", viene adelantando acciones las cuales deben continuar desarrollando y están contenidas en los cinco pilares gestión institucional, comportamiento humano, atención a víctimas, infraestructura segura y vehículo seguro lo que permite consolidar la gestión de las diferentes políticas de seguridad vial establecidas para el municipio de Bucaramanga; para lo cual registro de conductores se articula en los pilares de comportamiento seguro y cumplimiento de normas de tránsito en materia de seguridad vial, entre otros fomentando la participación multisectorial involucrando a diferentes actores y sectores de la sociedad estableciendo conductas seguras en la vía y la promoción de la seguridad vial.

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código FT- JC-005
		Serie 161-3.8-215
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONVENIO DE ALIANZA SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA Y LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CEA " Y CENTROS DE REGISTRO A CONDUCTORES "CRC"	Versión 01
		Página 2 de 8

Es importante advertir que la accidentalidad vial es una problemática de nivel mundial, nacional y por ende de nuestra ciudad, acciones que han conllevado a tener una tasa de accidentes de tránsito y víctimas fatales en algunos sectores de la ciudad, puntos críticos de alta Accidentalidad y sus zonas de influencia. A pesar de los esfuerzos realizados por la actual administración es importante dar continuidad a las acciones de seguridad vial que permitan disminuir los índices de accidentalidad.

Que desde vigencias y gobiernos anteriores distintos gremios y actores sociales han venido discutiendo y analizando alternativas que contribuyan a la seguridad, movilidad, inclusión y aporte positivo al medio ambiente de Bucaramanga. Considerando lo mencionado, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga desde su oficina de sistemas en cuanto al registro de conductores y por consiguiente la expedición de licencias de conducción adopta una estrategia de fortalecimiento para poder cumplir con su propósito misional, en este orden de ideas la entidad requiere de una amplia presencia institucional en las diferentes comunas del municipio de Bucaramanga a fin de facilitar y optimizar la expedición de la licencia de conducción, lo cual es responsabilidad de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y una forma adecuada que garantiza la integridad de dicho procedimiento; esto hace necesario y viable la suscripción de convenios que permitan ampliar su capacidad administrativa al respecto.

Que una vez estudiada y evaluada la necesidad se observa que la entidad, puede ampliar mediante el presente convenio su capacidad operativa, administrativa, así como la infraestructura y recursos tecnológicos; razón por la cual se hace necesaria la implementación de estos convenios que puedan atender el proceso de expedición de la licencia de conducción, promoviendo la seguridad vial, fomentando una movilidad segura y eficiente.

En coherencia con los postulados del Plan de Desarrollo 2024 -2027 "Bucaramanga Avanza Segura". Línea estratégica "Territorio que progresa".

2. CONSULTA PLAN DE ADQUISICIONES Y BANCO DE PROYECTOS

No aplica.

3. VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD

No aplica.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

RESOLUCIÓN 001307 DE 2009 del Ministerio de Transporte establece en su artículo octavo. - El Organismo de Tránsito podrá autorizar a terceros para que atiendan el proceso de expedición de la licencia de conducción, conservando íntegramente la responsabilidad, especialmente frente a los controles que debe establecer para garantizar la debida atención al ciudadano y control de los elementos necesarios para la expedición de la licencia de conducción bajo los criterios establecidos.

5. OBJETO:

"ANUAR ESFUERZOS ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA DTB Y LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOTOR "CEA" Y CENTROS DE REGISTRO A CONDUCTORES "CRC" PARA ATENDER EL PROCESO DE TOMA DE FOTO DE LICENCIAS CONDUCCIÓN CON PUNTO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO AL CIUDADANO, ENCARGADO DE TOMA DE FOTOGRAFIA Y CAPTURA BIOMÉTRICA PARA LA INSCRIPCIÓN DE PERSONA NATURAL AL RUNT Y LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN"

6. ALCANCE DEL OBJETO:

"APOYO PARA ATENDER EL PROCESO DE TOMA DE FOTO DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN CON UN PUNTO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO AL CIUDADANO E INSCRIPCION AL RUNT PARA PERSONAS NATURALES"

El presente alcance define las actividades y responsabilidades relacionadas con el proceso de toma de foto de licencias de conducción a través de un punto de atención al ciudadano, incluyendo la toma de fotografía y la captura biométrica para la obtención de la licencia de conducción y la inscripción en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

- Disponibilidad de Personal:

El CRC Y/O CEA se compromete a disponer del personal necesario e idóneo para atender los diferentes trámites relacionados con las licencias de conducción.

- Seguridad de la Información:

Se garantizarán las seguridades físicas, logísticas y tecnológicas necesarias para proteger la integridad y disponibilidad de la información relacionada con los usuarios y los trámites realizados.

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código FT- JC-005
		Serie 161-3.8-215
		Versión 01
		Página 3 de 8
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONVENIO DE ALIANZA SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA Y LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CEA " Y CENTROS DE REGISTRO A CONDUCTORES "CRC"

- Socialización del Convenio:

Se llevarán a cabo eventos de socialización del convenio de alianza con la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, mínimo uno mensualmente con el objetivo de informar y sensibilizar a la comunidad sobre los servicios ofrecidos, prestando o aportando para ellos el material o conjunto de elementos promocionales diseñados necesarios, así como personal.

- Inscripción en el RUNT:

Las inscripciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) se realizarán exclusivamente para el trámite de licencias de conducción y se debe exigir el documento de identidad original.

- Verificación de Requisitos exigidos por la ley:

Se verificarán que todos los usuarios antes de la toma fotográfica de la licencia de conducción cuenten con los requisitos exigidos por la normativa vigente, incluyendo la verificación en SIMIT.

- Verificación de Datos en el RUNT:

Se verificarán los datos de los usuarios en el RUNT, incluyendo nombres, fecha de nacimiento, fecha de expedición del documento de identidad, vigencia documento de identificación, sexo y tipo de grupo sanguíneo, para garantizar la exactitud de la información en las licencias de conducción. Teniendo en cuenta que al momento de imprimir la lámina en la DTB, algún dato se encuentra erróneo asumirán el valor vigente del duplicado de la licencia de conducción.

- Toma de Fotografía:

El CEA y/o CRC será responsable de realizar la toma de fotografías de los usuarios para las licencias de conducción, consecuente con la validación de la información requerida en Hq-runt.

- Realización de Pagos y Anexado de Documentos:

Se realizarán los pagos correspondientes directamente en las cuentas de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Se anexarán en original los comprobantes de pago a la ficha de Licencias de Conducción (Formato emitido por la DTB-reseña del conductor o el que haga sus veces) y copia del documento de identidad legible que denote la vigencia del mismo.

Se deberá relacionar los números de recibo de pago "moviliza" y CUPL utilizados en cada tramite.

- Comunicación Continua:

Se mantendrá una comunicación continua entre las partes, con el fin de compartir información relevante sobre los usuarios, solicitudes, acciones o actividades realizadas en el aplicativo Hq-RUNT y/o costeará los mismos en el caso de ser necesario (INFORMES RUNT-REMEDY)

Se enviará por parte del CEA y/o CRC diariamente la relación de solicitudes realizadas en el aplicativo Hq-RUNT para facilitar el proceso de impresión de las licencias de conducción.

Disponer de un espacio dotado de iluminación, ventilación, servicio de baño, así como muebles y enseres (sillas suficientes) para la prestación del servicio.

Este alcance establece las actividades y responsabilidades específicas del CEA y/o CRC y la inscripción en el RUNT, conforme a lo establecido en el Convenio de Alianza con la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

- Excelencia en el Servicio al Usuario:

Se brindará un servicio al usuario de alta calidad, cumpliendo con todos los requisitos legales y procurando el buen nombre de las entidades involucradas.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CEA "Y CENTROS DE REGISTRO A CONDUCTORES "CRC"

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código FT- JC-005
		Serie 161-3.8-215
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONVENIO DE ALIANZA SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA Y LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CEA " Y CENTROS DE REGISTRO A CONDUCTORES "CRC"	Versión 01
		Página 4 de 8

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2020 y el cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar a entera satisfacción el servicio.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio
3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones o entramamiento que puedan presentarse.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
5. Estar afiliado y cumplir con las normas sobre seguridad social integral (Salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, Sena, cajas de compensación) cuando a ello hubiere lugar.
6. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
7. Presentar los documentos necesarios para la legalización del Convenio
8. Aplicar las políticas internas implementadas por la entidad en el uso y producción del papel, generado como evidencias el cumplimiento del objeto del convenio
9. Hacer entrega de la información documentada, sea esta física y/o electrónica, mediante la elaboración de inventario documental, al momento de darse por terminado el convenio
10. Toda disposición documental llevada a cabo (producción, trámite y eliminación) debe darse con base a la reglamentada y registrada en las T.R.D. .
11. Aplicabilidad estricta a las tarifas establecidas por el Ministerio de Transporte y por la DTB para este servicio.
12. Obrar de buena fe con la responsabilidad otorgada por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
13. Los CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CEA " o CENTROS DE REGISTRO A CONDUCTORES "CRC" deberán informar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga DTB y a la Oficina de Licencias de Conducción a quién se le asignará la firma digital y responsable del uso de ésta, en caso de algún cambio deberá informar de manera inmediata.
14. La responsabilidad del buen uso de la firma digital recaerá en el Representante Legal y/o quien haga sus veces.

8. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

1. Actualizar y suministrar la información requerida para el cumplimiento de la presente alianza, en forma oportuna.
2. La DTB dispondrá las herramientas de conexión digital con el respectivo soporte del RUNT (IP PÚBLICA y firma digital).
3. Capacitación del manejo de plataforma Hq-RUNT a la persona designada por el CRC y/o CEA para la ejecución del objeto del presente convenio.
4. La DTB Se encargará de la impresión de las licencias de conducción y verificación del pago de los derechos de licencia.
5. La supervisión del presente Convenio de Alianza será a cargo por el Coordinador de Licencias de Conducción a través de la oficina gestora, esto es la oficina asesora de sistemas.

9. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO.

No aplica-. No se comprometerán recursos de la entidad.

10. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCION

El presente convenio tendrá una duración de Un (1) año contando a partir de la firma y será renovable según acuerdo entre las partes.

DOMICILIO: El municipio de Bucaramanga.

11. GARANTIAS:

El presente Convenio se registrará mediante Póliza de cumplimiento para efectos jurídicos, conforme lo dispone la Constitución Política, además de las normas y leyes que regulan la movilidad en Colombia y en el Municipio de Bucaramanga.

Por lo anterior, se deberá otorgar a favor del Organismo de Tránsito de Bucaramanga DTB, una garantía de cumplimiento por un valor equivalente al 10% que para efectos fiscales será el valor de los ingresos inmediatamente del año anterior por este concepto, independiente de otro tipo de garantías que sean exigidas por la DTB, como se muestra a continuación:

AÑO 2023		
COMPARATIVO CEA Y CRC	TOTAL ENE A DIC	%
CEA PRACTICAR	10.460	15%
CRC MANEJAR	7.624	11%
CEA AL VOLANTE	6.710	10%
CRC EFISALUD	5.102	7%
USUARIO	4.679	7%
CRC ICSA	4.573	7%
CEA SUPERIOR	4.051	6%
CRC SAOC'SS	3.950	6%
CEA AUTOAPRENDER	3.839	6%
CRC AM CONDUCTORES	3.732	5%
CEA ALVAREZ	2.861	4%
CRC SUPERSALUD LA CENTRAL	1.946	3%
CEA SUZUKI	1.221	2%
CEA AUTOEDUCAR	1.151	2%
CEA KAREN PRINCIPAL	1.100	2%
CEA CONDUSAN	1.081	2%
CEA VICTOR	843	1%
CEA PROMOVER	799	1%
CEA AUTOORIENTE	735	1%
CEA AUTOCLASS (MANEJAR)	704	1%
CEA ORIENTE VIAL	542	1%
CEA AUTOBUCARAMANGA	393	1%
AUTOCOUNTRY	346	0%
CEA COINSAS	308	0%
CEA FESPVIAL	255	0%
CRC MTS	235	0%
CEA DOMINIO VIAL	69	0%
CRC OCUPASALUD	52	0%
TOTAL	69.361	100%

PROMEDIO	VALOR COMERCIAL 2023	VALOR TOTAL	VALOR POLIZA 10%
2.477	\$ 34806	\$ 86.220.677	\$ 8.622.068

12. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

- Disponer de los elementos tecnológicos y de conectividad necesarios para la transmisión de la información generada.
- ✓ Un (1) Computador de escritorio

✓ Un (1) Teclado USB

✓ Un (1) Mouse USB

✓ Un (1) Lector de Huella – Biométrico

✓ Una (1) Cámara de video

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código FT- JC-005
		Serie 161-3.8-215
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONVENIO DE ALIANZA SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA Y LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CEA " Y CENTROS DE REGISTRO A CONDUCTORES "CRC"	Versión 01
		Página 6 de 8

- ✓ Un (1) Lector de Código Bidimensional
- ✓ Un (1) Digitalizador de Firmas

- Un certificado de firma digital de pertenencia a empresa por cada funcionario autorizado. Es importante tener en cuenta que todas las solicitudes que se realicen al RUNT, deben venir firmadas digitalmente. El operador RUNT realizó pruebas exitosas del funcionamiento de la aplicación HQ-RUNT con certificados digitales de pertenencia a empresa emitidos por las entidades de certificación de:

CERTICÁMARA S.A.

Requisitos con los que funciona el sistema HQ-RUNT en el navegador Google Chrome.

- Sistema Operativo: Windows 10 versión 2004 o superior.
 - Navegador Google Chrome versión 90.0.44 o superior
 - NetFramework versión 4.8
 - API Bridge RUNT
- COMPUTADOR: El computador será la herramienta de ingreso de los usuarios al sistema HQ-RUNT. Este computador debe tener las siguientes características mínimas:
- Procesador: Intel Pentium o AMD de 2 núcleos o superior. Velocidad 1,6 GHZ; Memoria Caché 1 MB.
 - Memoria RAM 4 GB o superior.
 - Disco duro 80 GB o superior con espacio libre de 20 Gigas.
 - 4 puertos USB 2.0 disponible para el Biométrico, Digitalizador de Firma, Impresora y Cámara
 - Sistema Operativo Windows 10
 - Navegador Google Chrome.

- **DISPOSITIVO BIOMÉTRICO O LECTOR DE HUELLA DACTILAR:** Para poder ingresar al sistema a realizar trámites de empresas e inscribir a los ciudadanos en el Runt, las personas deben autenticarse en el sistema HQ-RUNT con su huella, a través de un dispositivo Biométrico; las entidades deben tener al menos un dispositivo que cumpla con las especificaciones técnicas y con estándares internacionales:

- Resolución 500 DPI
- 256 Niveles de Grises
- Tecnología Óptica
- Área de Captura entre 285 y 322 mm 2
- Debe implementar tecnología para la detección de huella viva (liveness detection technology)

Los drivers de lectura de Huella dactilar deben cumplir con la norma ANSI/ Nist ITL I-2000 de la American National Standard – National Institute of Standards and Technology.

El cumplimiento de la norma ANSI/Nist-ITL-2000 implica la captura de imagen de la huella dactilar con 500 DPI y variación de escala menor al 1%.

El dispositivo usado debe tener la capacidad de usar un algoritmo embebido en el dispositivo, para garantizar que la imagen de la huella a capturar, sea una imagen que contenga las características necesarias que permitan una futura autenticación.

El dispositivo óptico debe contar con conexiones tipo USB o Serial.
Toda la información relacionada con la huella dactilar debe ser cifrada para su transmisión, de acuerdo a los parámetros definidos.

El lector de huella dactilar requiere plataforma Windows como sistema operativo.

- **CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL:** Para registrar información en el Runt, es necesario un certificado de firma digital de pertenencia a empresa por cada funcionario autorizado. Es importante tener en cuenta que todas las solicitudes que se realicen al RUNT, deben venir firmadas digitalmente.

La Concesión RUNT S.A., realizó pruebas exitosas del funcionamiento de la aplicación HQ-RUNT con certificados digitales de pertenencia a empresa emitidos por las entidades de certificación de:

- CERTICÁMARA S.A.

De acuerdo a lo anterior, los certificados de pertenencia a empresa emitidos por dichas entidades, bajo el algoritmo SHA2 se encuentran verificados para su uso con la Plataforma HQ-RUNT.

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código FT- JC-005
		Serie 161-3.8-215
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONVENIO DE ALIANZA SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA Y LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CEA " Y CENTROS DE REGISTRO A CONDUCTORES "CRC"	Versión 01
		Página 7 de 8

- **ACCESO A INTERNET:** Para interactuar con el Runt, es indispensable conectarse a través de internet, para lo cual deberá contar con un canal de acceso a internet, con un ancho de banda sugerido de mínimo 2 Megas dedicados al uso del aplicativo HQ-RUNT, es responsabilidad de la entidad garantizar un control de tráfico mínimo para el correcto funcionamiento del aplicativo en el caso que dicho tráfico se comparta con otras aplicaciones; el Canal puede ser conmutado (dial-up), dedicado, ADSL o cualquiera que ofrezca el ancho de banda mínimo.

- **DIRECCIÓN IP PÚBLICA FIJA:** Por políticas de seguridad del Runt, se debe contar con una IP fija, la cual es suministrada por el proveedor de Internet. En el evento de que el Proveedor de servicios de Internet (ISP), mediante comunicación escrita informe a la concesión RUNT la imposibilidad de suministrar una IP pública Fija, deberá solicitar autorización al Ministerio de Transporte para que le sea asignada una red privada virtual (VPN), para acceder al Sistema RUNT.

- **LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS BI-DIMENSIONAL:** En el proceso de inscripción de ciudadanos ante el Runt, se obtienen de forma automática los datos de la cédula de ciudadanía, mediante la lectura de su código de barras, ubicado al respaldo del documento; para esto, se requiere un dispositivo diseñado para la lectura de códigos de barras bidimensionales.

Este dispositivo debe permitir tomar toda la información del código mediante una técnica de escaneo, cumpliendo con el estándar 9003 Rev. 5 de la norma ICAO o equivalente a nivel internacional.

Captura de la imagen del código de barras bidimensional tomado al exponer el código al área de captura del lector. El dispositivo está diseñado para la lectura en el tamaño de documentos ISO Standard Size 2.125" (53.98 mm) x 3.375" (85.73 mm), con lo cual se puede operar con una sola mano.

No se requiere de ningún software, únicamente el driver de habilitación del puerto de comunicación a usar. El dispositivo debe estar especialmente diseñado para la lectura de códigos de barras bidimensionales de acuerdo a las tecnologías PDF417 de alta densidad. Este dispositivo debe contar con tipo de conexión USB 2.0 o superior.

- **DIGITALIZADOR DE FIRMA:** En el proceso de inscripción, el sistema Runt almacena la firma del ciudadano en la base de datos central del RUNT. Para esto, es necesario contar con un digitalizador en donde el ciudadano firmará. Las características técnicas de este dispositivo, deben cumplir con lo definido por el estándar ANSI/ Nist ITL I-2000 de la American National Standard – National Institute of Standards and Technology.

Este dispositivo no tendrá Algoritmo, el tipo de tableta será Touch Pad resistivo LCD; tipo de indicador lumínico; contará con resolución de 300 DPI, tamaño del display 3.8 "diagonal y conexión USB.

No contará con software de seguridad incluido ni software de seguridad del PC. Será compatible con plataforma Windows y no debe requerir protector de ficheros.

- **CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL:** Para la captura de la foto en el momento de la inscripción del ciudadano, se requiere una cámara digital que permita que permita tomar fotografías con una resolución de mínimo 1280*720 Píxeles lente autoajutable y grabación en formato JPEG y BMP.

De carácter meramente informativo, a continuación, relacionamos las marcas y referencias con las que nuestro equipo de pruebas (RUNT), actualmente, asegura la compatibilidad en cada versión desplegada.

- **HUELLEROS**

- Homini: Futronic FS88
- Identica S.A.: Sagem, Safran MS01300, Identica
- Indeevo: Futronic FS88
- Keystone: Futronic FS88
- Grupo Digital: Biomini Slim S
- Robotec: Secugen HUPx
- Futronic FS88H

PAD DE FIRMAS

- Epad-ink, VP9805, 54-88565
- Robotec: Signotec sigma ST-BE105-2-U100

LECTOR DE CODIGO BIDIMENSIONAL

- Symbol Tech
- Datalogic Gryphon GD4400
- Robotec BCR-200
- Lector Código Barras Zebra DS9308
- Lector Código Barras Motorola DS9208



	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código FT- JC-005
		Serie 161-3.8-215
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONVENIO DE ALIANZA SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA Y LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CEA " Y CENTROS DE REGISTRO A CONDUCTORES "CRC"	Versión 01
		Página 8 de 8

CÁMARAS

- Homini: Creative VF0280, Logitech C920
- Identica S.A.: Creative VF0280, Logitech C920
- Indeevo: Creative VF0280, Logitech C920
- Keystone: Creative VF0280, Logitech C920
- Grupo Digital: Logitech C930e
- Robotec: Genius FACECAM-1000X
- Logitech C920s PRO HD

Lo anterior es la información que podrá ser actualizada en cualquier momento y a la fecha disponible para la instalación del sistema RUNT.

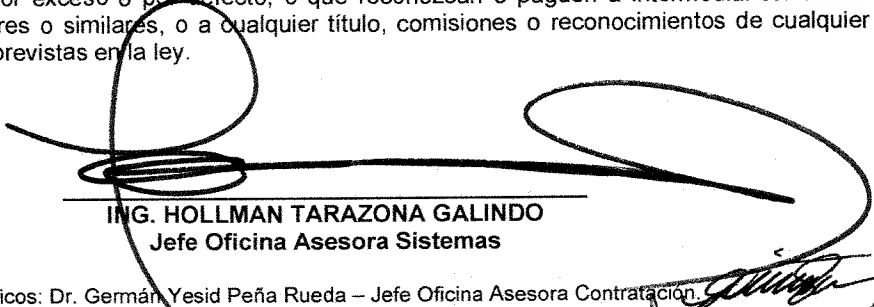
<https://www.runt.gov.co/actores/otros-actores/elementos-compatibles-hq>
<https://www.runt.com.co/otros-actores/elementos-compatibles-hq/lista-de-elementos-compatibles>
https://www.runt.com.co/sites/default/files/Dispositivos%20con%20los%20que%20actualmente%20se%20realizan%20pruebas%20con%20cada%20versi%C3%B3n%20del%20HQ-RUNT%2030092022%20-%20RUNT_2.pdf

NOTA. Para solicitar la creación de un usuario nuevo del aplicativo, se debe haber presentado la evaluación que se encuentra publicada en la página web de RUNT.

Es necesario que el funcionario haya presentado y aprobado la evaluación de capacitación publicada en la página web de RUNT, esta se aprueba con el 80% de aciertos y se puede realizar cada 24 horas, la evaluación se encuentra en el siguiente enlace: <http://www.evaluacionesrunt.com/>

Verificar la posibilidad de incluir lo siguiente. RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040003125 del 31 de enero de 2024 - Relacionado con los rangos de precios al usuario.

Se prohíbe el cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados por el gobierno nacional, sea por exceso o por defecto, o que reconozcan o paguen a intermediarios. comisionistas, gestores, agente, tramitadores o similares, o a cualquier título, comisiones o reconocimientos de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley.


ING. HOLLMAN TARAZONA GALINDO
Jefe Oficina Asesora Sistemas

Revisó y aprobó aspectos Jurídicos: Dr. Germán Yesid Peña Rueda – Jefe Oficina Asesora Contratación.
Revisó aspectos Jurídicos: Claudia Jimena Rios Lozano – Abogada CPS Oficina de Contratación.
Revisó aspectos Jurídicos contractuales: Yuly Andrea Vargas Ramírez – Abogada CPS Oficina Asesora de Sistemas.



Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 04/04/2024 - 9:22:53
Recibo No. 11514867, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: AKHE28EBD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREN S.A.S.
Sigla: No Reportó
Nit: 900643551-0
Domicilio principal: Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-273127-16
Fecha de matrícula: 12 de Agosto de 2013
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CALLE 58 # 32 - 98 BARRIO CONUCOS
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico: direccion@karen.com.co
Teléfono comercial 1: 3214323039
Teléfono comercial 2: 6076575316
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CALLE 58 # 32 - 98 BARRIO CONUCOS
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación: direccion@karen.com.co
Teléfono para notificación 1: 3214323039
Teléfono para notificación 2: 6076575316
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREN S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 04/04/2024 - 9:22:53
Recibo No. 11514867, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: AKHE28EBD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento privado del 02 de Abril de 2013 de Asamblea Gral Accionistas de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Agosto de 2013, con el No 112588 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREN S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 004 DE FECHA 2019/04/04 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, A) ENSEÑANZA E INSTRUCCION DE TECNICAS Y APTITUDES DE CONDUCCION. B) EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO IMPARTIENDO FORMACION Y CERTIFICACION ACADEMICA MEDIANTE PROGRAMAS TECNICOS LABORALES, CURSOS CORTOS Y AVANZADOS, TALLERES, SEMINARIOS, CAMPAÑAS EDUCATIVAS, DIPLOMADOS CON CARACTER ORGANIZADO Y CONTINUO, EVALUACIONES DE COMPETENCIAS VIALES, ASESORIAS EN DISEÑOS, IMPLEMENTACION Y AUDITORIAS SEGUN PESV .C) ASESORIA EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACION Y AUDITORIAS SEGUN REQUISITOS DEL SGSST, APLICACION DE BATERIA DE DIAGNOSTICO DE RIESGO PSICOSOCIAL ASI COMO LOS DEBIDOS PROCESOS DE INTERVENCION EN EL AREA, PRUEBAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, CAPACITACION EN TEMAS RELACIONADOS CON LA SST, SERVICIOS OCUPACIONALES, ENTRE OTROS Y BUSCANDO DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE RESOLUCION 0312 DE 2019 LA CUAL EXPONE QUE EL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL PESV HARA PARTE DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor :	\$200.000.000,00
No. de acciones :	20.000
Valor Nominal :	\$10.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor :	\$200.000.000,00
No. de acciones :	20.000
Valor Nominal :	\$10.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor :	\$200.000.000,00
No. de acciones :	20.000
Valor Nominal :	\$10.000,00

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 04/04/2024 - 9:22:53
Recibo No. 11514867, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: AKHE28EBD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DEL 02/04/2013 CONSTA LOS ESTATUTOS, ARTICULO 33: LA SOCIEDAD TENDRA (1) UN GERENTE, QUIEN SERA A SU VEZ EL REPRESENTANTE LEGAL CON (1) UN SUPLENTE, QUE SERAN QUIENES OCUPEN EL CARGO DE GERENTE Y SUBGERENTE. LOS SUPLENTES REEMPLAZARAN AL GERENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES, Y TAMBIEN EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE ENCUENTRE IMPEDIDO.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DEL 02/04/2013 CONSTA LOS ESTATUTOS, ARTICULO 34: EL GERENTE TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, ENTIDADES Y AUTORIDADES, PÚBLICAS O PRIVADAS Y ADMINISTRARÁ LOS NEGOCIOS SOCIALES COMPARTIENDO LA ADMINISTRACIÓN, EN CUANTO A LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS ASIGNADAS A LA ASAMBLEA GENERAL, CON ÉSTAS, EN EL SENTIDO DE QUE TENDRÁ LA ADMINISTRACIÓN EN TODO CUANTO NO COMPETA A DICHOS ÓRGANOS SOCIALES Y OBTENIENDO DE ELLOS, CUANDO FUERE EL CASO, AUTORIZACIÓN O APROBACIÓN. EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO PODRÁ, CON LA LIMITACIÓN DICHA, EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA. SIN PERJUICIO DE LA AMPLITUD DE LO DICHO, LE CORRESPONDERÁ ESPECIALMENTE :1.DESIGNAR LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA Y CONTRATAR, REMOVER, SANCIONAR, CONCEDERLES LICENCIAS, DIRIGIR Y VIGILAR SU DESEMPEÑO Y HACER QUE CUMPLAN Y RESPECTO DE ELLOS SE CUMPLAN LAS NORMAS DE DERECHO LABORAL. 2.ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DAR EN ELLAS LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL, O ACTUAR COMO MIEMBRO PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LO ELIGIERE COMO TAL. 3.CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A LA REUNIÓN ORDINARIA ANUAL Y TRIMESTRAL Y A REUNIÓN EXTRAORDINARIA CADA VEZ QUE A SU JUICIO LAS NECESIDADES URGENTES O IMPREVISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN LO REQUIERAN O QUE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA CUARTA PARTE O MÁS DEL CAPITAL SUSCRITO LO SOLICITE, EN ESTE CASO DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS COMUNES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECIBO DE LA RESPECTIVA SOLICITUD ESCRITA. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNA MEMORIA DETALLADA Y RAZONADA SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA Y SU SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA, CON EL BALANCE GENERAL, LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES Y LOS DOCUMENTOS QUE LA LEY EXIGE SEAN PRESENTADOS ACOMPAÑADOS DEL BALANCE Y DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS, Y DE UN INFORME ACERCA DE LA MANERA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y DE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. 5.PRESENTARLOS INFORMES FINANCIEROS Y DE GERENCIA ANUALMENTE Y TRIMESTRALMENTE CON ANTICIPACIÓN A LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA QUE PUEDA REVISARLO Y REFORMARLO, Y PRESENTAR LUEGO A LA ASAMBLEA GENERAL BALANCE GENERAL Y DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO CON EL INVENTARIO Y LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES A LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LA LEY, RELATIVAS AL EJERCICIO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. 6. ESTUDIAR Y PROYECTAR PROGRAMAS DE CAPITALIZACIÓN, DE CRÉDITO, DE ENSANCHE DE EMPRESAS, DE FUNDACIÓN DE APERTURA

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 04/04/2024 - 9:22:53
Recibo No. 11514867, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: AKHE28EBD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE SUCURSALES Y DE OTRAS DEPENDENCIAS Y PRESENTARLOS A LA ASAMBLEA GENERAL.

7. ESTUDIAR PROYECTOS DE FUNDACIÓN DE SOCIEDADES SUBORDINADAS Y PRESENTARLOS POR CONDUCTO DE LA ASAMBLEA GENERAL. 8. ESTUDIAR PROYECTOS DE FUSIÓN DE LA SOCIEDAD Y SOMETERLOS CON EL CONCEPTO DE LA ASAMBLEA GENERAL. 9. ESTUDIAR PROYECTOS DE EMISIÓN DE ACCIONES Y DE BONOS, Y DE LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS Y PROSPECTOS Y SOMETERLO A LA ASAMBLEA GENERAL. 10. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL PROGRAMAS DE EJECUCIÓN GRADUAL DEL OBJETO SOCIAL. 11. MANTENER VIGILANCIA PERMANENTE SOBRE LAS CUENTAS, LA CONTABILIDAD, LA REVISIÓN, LOS RECAUDOS, LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, LAS ACREENCIAS, LAS OBLIGACIONES, LOS SEGUROS, LAS CUENTAS DE LOS ACCIONISTAS Y LAS RELACIONES CON ÉSTOS, LAS CUALES DEBEN SER PRESENTADAS TRIMESTRALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL. 12. FIRMAR CON EL SUBGERENTE LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES. ASÍ COMO LAS OPERACIONES MERCANTILES Y BANCARIAS CORRESPONDIENTES A CUENTAS DE AHORROS, CORRIENTE, MANEJO DE CHEQUES, TRANSFERENCIAS, SOLICITUDES Y DEMÁS TÍTULOS VALORES. LOS CUALES SE CONDICIONARAN A LA EXISTENCIA Y AVAL DE DOS FIRMAS, EN ESTOS CASOS SERIAN EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN A SU VEZ ES EL GERENTE Y EL SUBGERENTE DE LA EMPRESA. 13. CONFERIR A APODERADOS ESPECIALES LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O DE OTRO ORDEN, CUANDO FUERE NECESARIO O CONVENIENTE Y CONSTITUIR, CON APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, MANDATARIOS EXTRAJUDICIALES. 14. MANTENER BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA NO ENCOMENDADOS A EMPLEADOS DE MANEJO Y CUIDAR DEL BUEN DESEMPEÑO DE LOS EMPLEADOS DE MANEJO. 15. EJECUTAR Y CELEBRAR Y LEGALIZAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y GESTIONES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PROCEDIENDO CON LA AUTORIZACIÓN O CON LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, SEGÚN EL CASO, EN LOS ASUNTOS EN QUE ESAS ENTIDADES TENGAN INTERVENCIÓN. 16. RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN CUANDO SE LO SOLICITEN LA ASAMBLEA GENERAL, LO MISMO QUE AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DEL CARGO. 17. ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LAS REFORMAS ESTATUTARIAS APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES. 18. ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LAS REFORMAS ESTATUTARIAS APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES. 19. FIRMAR CON EL SUBGERENTE LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES. ASÍ COMO LAS OPERACIONES MERCANTILES Y BANCARIAS CORRESPONDIENTES A CUENTAS DE AHORROS, CORRIENTE, MANEJO DE CHEQUES, TRANSFERENCIAS, Y DEMÁS TÍTULOS VALORES. LOS CUALES SE CONDICIONARAN A LA EXISTENCIA Y AVAL DE DOS FIRMAS, EN ESTOS CASOS SERIAN EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN A SU VEZ ES EL GERENTE Y EL SUBGERENTE DE LA EMPRESA. 20. LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY O CON ESTOS ESTATUTOS, Y LAS QUE LE ENCOMIENDEN LA ASAMBLEA GENERAL EL GERENTE DEBERÁ TRABAJAR AL SERVICIO DE LA COMPAÑÍA DURANTE TODO SU TIEMPO LABORABLE Y SÓLO PODRÁ OCUPARSE EN OTROS ASUNTOS DISTINTOS DE LOS DE SU EMPLEO CON AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DEL 02/04/2013 CONSTA LOS ESTATUTOS, ARTICULO 32: 7. AUTORIZAR TODO ACTO O CONTRATO QUE TENGA POR OBJETO: REALIZAR TRANSACCIONES MERCANTILES, ADQUIRIR, GRAVAR LIMITAR, MUDAR DE FORMA, ENAJENAR BIENES INMUEBLES, PIGNORAR BIENES MUEBLES SIN IMPORTAR SU CUANTÍA; DE IGUAL FORMA, AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SOCIEDAD, PROMOVER ACCIONES JUDICIALES O DESISTIR DE ELLAS, EDIFICAR Y CONSTRUIR OBRAS, ACORDAR TRANSACCIONES U ARBITRAMENTOS, Y CUALQUIER OTRO ACTO CUYA CUANTÍA QUE EXCEDAN

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 04/04/2024 - 9:22:53
Recibo No. 11514867, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: AKHE28EBD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE QUINCE (15) SMMLV.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 02 de Abril de 2013 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 12 de Agosto de 2013 con el No 112588 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	DIAZ VILLAMIZAR KAREN YOHANNA	C.C. 63498919
SUBGERENTE	FIGUEROA BAEZ GLORIA EUNICE	C.C. 37799928

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
A. No 004 de 04/04/2019 Asamblea G de Bucaramanga	168163 17/05/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8559.
Actividad secundaria Código CIIU: 8551.
Otras actividades Código CIIU: 7490.
Otras actividades Código CIIU: 8523.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 04/04/2024 - 9:22:53
Recibo No. 11514867, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: AKHE28EBD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ESCUELA DE AUTOMOVILISMO KAREN PRINCIPAL
Matrícula No:	5867
Fecha de matrícula:	09 de Julio de 1979
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CALLE 58 # 32 - 98 BARRIO CONUCOS
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$1.112.793.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 8559

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 04/04/2024 - 9:22:53
Recibo No. 11514867, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: AKHE28EBD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago



CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA KAREN
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
Autorizada mediante resolución 2852 del 4 de agosto de 2010
Secretaría de Educación Municipal

A QUIEN PUEDA INTERESAR

El instituto Técnico de Formación de Conductores Karen SAS identificado con NIT 900643551-0 delega al trabajador **ALBA ZORAIDA VILLAMIZAR QUIÑONEZ** identificada con número de cédula **37.825.439** de Bucaramanga para realizar la función del convenio entre la alianza **DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA** y el **INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREN SAS**.

Se expide a la solicitud del interesado el (12) del mes de Abril del 2024

Agradezco su atención a la presente.

Cordialmente,

KAREN JOHANA DIAZ VILLAMIZAR

Representante Legal

CEA "INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREN SAS"

Barrancabermeja - Bucaramanga -
Colombia
Tels: 6471768 - 6475823 - 3214323039



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 244975201



PIB
11:34:40
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGELICA YADIRA VERA REYES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 28.152.783

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 244975201



PIB

11:34:40

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de abril del 2024

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KAREN YOHANA DIAZ VILLAMIZAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63498919:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 15 de abril de 2024, a las 10:30:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	28152783
Código de Verificación	28152783240415103042

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB





LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de abril de 2024, a las 11:28:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63498919
Código de Verificación	63498919240411112806

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

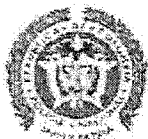
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso I, Código Postal 111071, PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NO BOGOTÁ D.C.

Página 1 de 1



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:47:34 AM horas del 15/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 28152783

Apellidos y Nombres: VERA REYES ANGELICA YADIRA

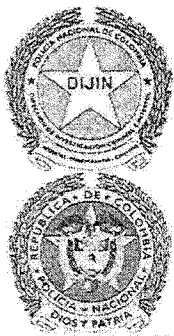
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
— 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
6169700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-ato@policia.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:25:19 AM horas del 11/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 63498919

Apellidos y Nombres: **DIAZ VILLAMIZAR KAREN YOHANNA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

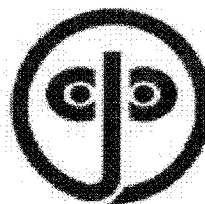
Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 Barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5156700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin@policia.gov.co
atc@policia.gov.co

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

E64A5A6E9CF73361

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANGELICA YADIRA VERA REYES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 28152783 de GIRON (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 201227-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Marzo de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 141015531689			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9006435510		6. DV 0		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	
				14. Buzón electrónico 4	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
27. Fecha expedición		28. País		29. Departamento	
30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido		32. Segundo apellido	
33. Primer nombre		34. Otros nombres		35. Razón social INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREN S.A.S.	
36. Nombre comercial		37. Sigla			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Santander		40. Ciudad/Municipio Bucaramanga	
41. Dirección principal CL 58 N 32 98		42. Correo electrónico direccion@karen.com.co		43. Código postal	
44. Teléfono 1 3214323039		45. Teléfono 2			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 8559		47. Fecha inicio actividad 20130522		48. Código 8551	
49. Fecha inicio actividad 20130522		50. Código 8541		51. Código 8523	
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 571416425255					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
07- Retención en la fuente a título de renta					
14- Informante de exogena					
16- Obligación facturar por ingresos bienes					
42- Obligado a llevar contabilidad					
52 - Facturador electrónico					
55 - Informante de Beneficiarios Finales					
Usuarios aduaneros			Exportadores		
54. Código 1234567891011121314151617181920			55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC		
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios 0		61. Fecha 2024-04-13 15:47:09	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre DIAZ VILLAMIZAR KAREN YOHANA 985. Cargo Representante legal Certificado		

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 3 Hoja 2		
			4. Número de formulario 141015531689		
			(415)7707212489984(8020) 000014101553168 9		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional	
9 0 0 6 4 3 5 5 1 0		0		Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	
				14. Buzón electrónico	
				4	
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		2		63. Formas asociativas	
65. Fondos				1 2	
68. Sin personería jurídica				64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
				67. Sociedades y organismos extranjeros	
				70. Beneficio	
				1	
69. Otras organizaciones no clasificadas					
Constitución, Registro y Última Reforma					
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase		0 4			
72. Número					
73. Fecha		2 0 1 3 0 4 0 2			
74. Número de notaría					
75. Entidad de registro		0 3			
76. Fecha de registro		2 0 1 3 0 8 1 2			
77. No. Matricula mercantil		0 0 0 0 2 7 3 1 2 7			
78. Departamento		6 8			
79. Ciudad/Municipio		0 0 1			
Vigencia					
80. Desde		2 0 1 3 0 4 0 2			
81. Hasta		9 9 9 9 1 2 3 1			
Composición del Capital					
82. Nacional		1 0 0 %			
83. Nacional público		0 . 0 %			
84. Nacional privado		1 0 0 . 0 %			
85. Extranjero		0 %			
86. Extranjero público		0 . 0 %			
87. Extranjero privado		0 . 0 %			
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Estado y Beneficio					
Item		89. Estado actual		90. Fecha cambio de estado	
1		8 0		2 0 1 5 1 2 3 1	
2					
3					
4					
5					
Vinculación económica					
93. Vinculación económica		94. Nombre del grupo económico y/o empresarial		95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 3 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141015531689			
							
(415)7707212489984(8020) 000014101553168 9							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 6 4 3 5 5 1 0		0		Impuestos y Aduanas de Bucaramanga		4	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 3 0 4 0 2			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 6 3 4 9 8 9 1 9		102. DV 1		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido DIAZ		105. Segundo apellido VILLAMIZAR		106. Primer nombre KAREN		107. Otros nombres YOHANA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL 1 9				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 3 0 4 0 2			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 3 7 7 9 9 9 2 8		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido FIGUEROA		105. Segundo apellido BAEZ		106. Primer nombre GLORIA		107. Otros nombres EUNICE	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

DATOS DEL APORTANTE									
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARA FISCALES Y SALUD			
NI	800643551-0	INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES	CALLE 58 # 32-98	6477768	direccion@laren.com.co				
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CUIDAD / MUNICIPIO				
SUCURSAL	B - menos de 200 c	PRINCIPAL	PPAL	SANTANDER	BUCARAMANGA	SI			

DATOS DE LA PLANILLA				
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIAS/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIAS/MES/AÑO)	CANTIDAD
				EMPLAOS
				23
				TOTAL A PAGAR
				\$7.349.900

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD										
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	No. Afiliados
EP5002	Salud Total EPS	800130907-4	331.400	0	No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor	0	6
EP5005	Sanitas EPS	800251410-6	450.300	0		0		0	0	7
EP5010	EPS Sura	800068702-2	121.400	0		0		0	0	3
EP5017	Familiaar EPS	830003564-7	50.300	0		0		0	0	1
EP5037	Nuvia EPS	900156264-2	192.600	0		0		0	0	6

TOTALES PENSION

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado		Aporte Voluntario Aportante		Aporte FSP - Solidaridad		Aporte FSP - Subsistencia		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (RS + Proteccion)	800223735-9	991.800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	991.800	5
230301	Proyehit	800224598-9	1.324.500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.324.500	9
231001	Colindos	800227190-6	208.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	208.000	1
25-14	Colpensiones	800339000-7	2.058.700	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.058.700	6

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros		Valor Neto Cotización		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora Solidad	Total a Pagar	No. Afiliados
14-7	Seguros Bolivar S.A.	860002503-2	475.100	No. Autorización	Valor	Aportes Otros	Sistemas	Valor Neto Cotización	475.100	0	0	0	475.100	23

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Valor Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF-40	Confianza Santander	800201578-7	1.146.000	0	0	1.146.000	23

DATOS DEL APORTANTE						
TPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TÉLEFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900643551-0	INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES	CALLE 58 # 32-98	6471788	direccion@karen.com.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CUIDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B - Menos de 200 C	PRINCIPAL	PPAL	SANTANDER	BUCA RAMANGA	SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DI/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DI/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPL/EAOS
					UPC
					23
					0
					TOTAL A PAGAR
					\$7,349,900
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				
2024-04	2024-03	E	10/04/2024	78238955	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
0	0	0	0	0
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
0	0	0	0	0
MEN				
0	0	0	0	0
TOTALES				
0	0	0	0	0

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	8	1,146,000	1,146,000
Pensión	4	4,582,800	4,582,800
Riesgos Laborales	1	475,100	475,100
CCF	1	1,146,000	1,146,000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	9	0	0
TOTALES	11	7,349,900	7,349,900

DATOS DEL APORTANTE									
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TÉLEFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD			
NI	900642551-0	INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE INDUCTORES	CALLE 58 N° 32-58	6477768	direccion@varen.com.co				
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CUIDAD / MUNICIPIO				
SUCURSAL	B – menos de 200 c	PRINCIPAL	PPAL	SANTANDER	BUCARAMANGA	SI			

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NUMERO PLANILLA	CANTIDAD
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				EMPLAOS
2024-04	2024-03	E	10/04/2024	76238955	23
					0
					TOTAL A PAGAR
					\$7,349,500

[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
28.152.783

NUMERO
VERA REYES
APELLIDOS
ANGELICA YADIRA
NOMBRES

[Signature]
Firma

[Portrait Photo]

PARA DOCUMENTOS INSTITUCIONALES
FORMACION KAREN SAS AÑO 2024

[Fingerprint]

FECHA DE NACIMIENTO 01-JUN-1980
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 B+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

21-AGO-1998 GIRON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
AL FIANCADO DEL CENSO

INDICE DERECHO

[Barcode]

A.2700100-29119832 F.0328152783.20031014 00389032871 02 140027824

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 63.433.919

DÍAZ VILLAMIZAR

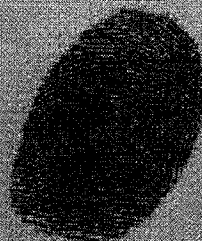
APELLIDOS

KAREN YOHANA

PROFESIÓN



[Signature]



FECHA DE NACIMIENTO 07-JUN-1974

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

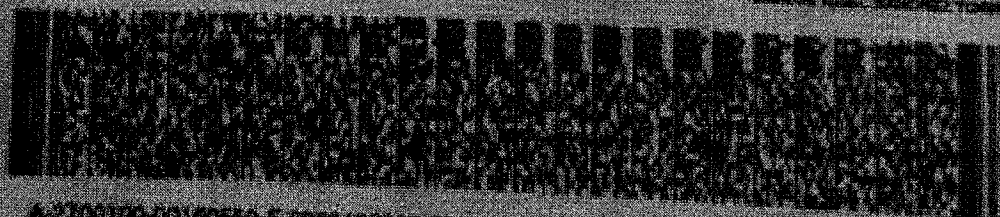
SEXO

26-FEB-1993 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

IMPORTE DE PAGO

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
EDUARDO ADEL SANCHEZ TORRES



A-2700100-00100550 F-0003488919-20090028

00125923-33A 2

0940012140

MINISTERIO DE TRANSPORTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No.

001115

15 ABR 2011

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **KAREN PRINCIPAL** como **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA**"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 y 16.7 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución No. 2852 del 4 de agosto del 2010 la Secretaría de Educación de Bucaramanga concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada "*Karen Principal*", ubicada en la calle 52B No. 31-99 del municipio de Bucaramanga - Santander;

Que a través de la Resolución No. 2854 de 2010 la Secretaría de Educación de Bucaramanga, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada "*Karen Principal*", para formar conductores en las categorías A2, B1, C1, B2, C2;

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada KAREN PRINCIPAL como CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA"

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en su calidad de propietaria la señora GLORIA EUNICE FIGUEROA BAEZ de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Karen Principal, solicitó ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito mediante radicado 020823-2 de 2011 la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **"KAREN PRINCIPAL" NIVEL II** como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1, C1, B2, C2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Centro de Enseñanza Automovilística **"KAREN PRINCIPAL" NIVEL II**, queda autorizado para funcionar en la ubicada en la calle 52B No. 31-99 del municipio de Bucaramanga - Santander, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

LICENCIA No.	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIAS AUTORIZADAS
11301	ORLANDO BLANCO PABON	CC. 13.824.207		B1, C1
2782	ELICEO SEQUEDA MARTINEZ	CC. 91.272.471	06/06/2011	3ª, 4ª, 5ª
3182	JOSE MAURICIO MORALES SANCHEZ	CC. 79.365.594	31/03/2012	3ª, 4ª
3237	LUIS CARLOS JAIMES GARAVITO	CC. 1.098.610.940	28/09/2012	3ª, 4ª
3238	MELVIN ALFONSO VILLAMIZAR RINCON	CC. 91.517.354	28/09/2012	3ª, 4ª
11504	JORGE GALVAN ALVAREZ	CC. 13.889.384		B1, C1
10495	JEISON FERNEY VILLAMIZAR MENDEZ	CC. 1.098.651.998		B2, C2
5196	LUIS ALVARO BAEZ SERRANO	CC. 13.544.672	01/02/2013	3ª, 4ª
3233	DIEGO FERNANDO FIGUEROA RUEDA	CC. 91.533.355	11/09/2012	2ª
10463	LUIS ALFONSO VILLAMIZAR QUINONES	CC. 91.213.687		A2
11291	GLORIA EUNICE FIGUEROA BAEZ	CC. 37.799.928		A1, A2, B1, C1, C2
11521	JOSE JULIAN DIAZ VILLAMIZAR	CC. 13.743.108		A1, A2
6071	JOSE LUIS VILLAMIZAR RINCON	CC. 1.098.671.216	22/05/2012	2ª, 3ª, 4ª

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **KAREN PRINCIPAL** como CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA"

Vehículos:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO	No. TARJETA DE SERVICIO
GIV 641	2005	AUTOMOVIL	
PIS 489	2008	CAMION	010407 D.T SANTANDER
GIV 103	2003	AUTOMOVIL	
GIX 022	2008	AUTOMOVIL	010298 D.T SANTANDER
GIW 500	2007	AUTOMOVIL	013635 D.T SANTANDER
GIW 606	2008	AUTOMOVIL	012662 D.T SANTANDER
KKX 370	2011	CAMION	013790 D.T SANTANDER
KAN 597	2010	CAMIONETA	437 D.T SANTANDER
GIV 227	2004	AUTOMOVIL	010324 D.T SANTANDER
PHO 91	1998	MOTOCICLETA	007690 D.T SANTANDER
ELP 878	2008	MOTOCICLETA	013219 D.T SANTANDER
PHY 21	2005	MOTOCICLETA	011031 D.T SANTANDER
INU 66C	2011	MOTOCICLETA	1000254 D.T SANTANDER
INU 73C	2011	MOTOCICLETA	1000255 D.T SANTANDER

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas PIS 489, KKX 370, una vez les haya sido expedida la tarjeta de servicio.

ARTÍCULO TERCERO- Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que el propietario del Centro de Enseñanza Automovilística **KAREN PRINCIPAL**, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO QUINTO- Notificar el presente acto administrativo a la señora Gloria Eunice Figueroa Baez identificada con CC. 37.799.928, de conformidad con los artículos 44 y 45 del C.C.A., en la calle 52B No. 31-99 del municipio de Bucaramanga - Santander.

ARTÍCULO SEXTO- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

15 ABR 2011


LUZ MARINA RESTREPO TREJOS



CONVENIO DE ALIANZA No. **003 - 2024** ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES KAREN S.A.S

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.720.600 expedida en la ciudad de Bucaramanga (S), en calidad de director general, según diligencia de posesión No. 0327 del 21 de diciembre de 2022, quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA** con Nit. 890.204.109-1 y para efectos del presente documento se denominará **LA DIRECCIÓN**, de una parte, y el **INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREN S.A.S. con NIT 900643551-0, representado legalmente por KAREN YOHANNA DIAZ VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.498.919 de Bucaramanga, debidamente facultada para contratar de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, acordamos celebrar el presente Convenio de Alianza, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que **LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA - (DTB)-** es un establecimiento público de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, encargado de velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asigne la ley, los derechos reglamentarios, las ordenanzas, y los acuerdos municipales. 2.) Que la Dirección de tránsito de Bucaramanga requiere del apoyo de los centros de reconocimiento del conductor (CRC) y los Centros de Enseñanza Automovilística (CEA) que operan en la ciudad de Bucaramanga, para facilitar a los usuarios acceder a los trámites y servicios que brinda **LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**, en lo concerniente a licencias de conducción, para mejorar la atención al cliente y la entidad promover sus servicios. 3.) Que el **INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES KAREN S.A.S.**, se encuentra habilitado su objeto social de la Cámara de Comercio de Bucaramanga como centro de reconocimiento de conductores y que cuenta con acreditación ante el **MINISTERIO DE TRANSPORTE según Resolución No. 001115 del 15 de abril de 2011 y acreditada con la ONAC norma NTC-ISO/IEC 17024:2012.** 4.) Que la **DIRECCION DE BUCARAMANGA y el INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES KAREN S.A.S** tienen la capacidad, experiencia e infraestructura que permite desarrollar los servicios de licencias de conducción, para que sea de manera integral. 5.) Que según Resolución 1307 de 2009 del Ministerio de Transporte, El Organismo de Tránsito podrá autorizar a terceros para que atiendan el proceso de expedición de la licencia de conducción, conservando íntegramente la responsabilidad, especialmente frente a los controles que debe establecer para garantizar la debida atención al ciudadano y control de los elementos necesarios para la expedición de la licencia de conducción bajo los criterios establecidos 6.) Los Centros de Enseñanza Automovilística deben dar estricto y permanente cumplimiento a las condiciones que acreditaron como cumplidas al momento en que fueron habilitados por el Ministerio de Transporte, al mismo tiempo que deben asegurar que el proceso de formación y certificación de sus alumnos se cumpla de manera adecuada, con el fin de garantizar que los usuarios que obtienen su licencia de conducción cuentan con la capacidad técnica y teórica para operar un vehículo automotor, pues, de lo contrario, el sistema de transporte resulta vulnerable de cara a los riesgos que se derivan del ejercicio propio de una actividad peligrosa. En consecuencia, la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA y el INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES KAREN S.A.S**, han convenido en celebrar el presente Convenio de Alianza que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "ANUAR ESFUERZOS ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA DTB Y LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOTOR "CEA" Y CENTROS DE REGISTRO A CONDUCTORES "CRC" PARA ATENDER EL PROCESO DE TOMA DE FOTO DE LICENCIAS CONDUCCIÓN CON PUNTO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO AL CIUDADANO, ENCARGADO DE TOMA DE FOTOGRAFIA Y CAPTURA BIOMÉTRICA PARA LA INSCRIPCIÓN DE PERSONA NATURAL AL RUNT Y LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN".** **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. "APOYO PARA ATENDER EL PROCESO DE TOMA DE FOTO DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN CON UN PUNTO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO AL CIUDADANO E INSCRIPCION AL RUNT PARA PERSONAS NATURALES"** El presente alcance define las actividades y responsabilidades relacionadas con el proceso de toma de foto de licencias de conducción a través de un punto de atención al ciudadano, incluyendo la toma de fotografía y la captura biométrica para la obtención de la licencia de conducción y la inscripción en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). **CLAUSULA TERCERA - VALOR -** El presente convenio, no causa erogación para las partes. Como estímulo sin que constituya salario ni origine vinculación laboral alguna. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ALIADO INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREN S.A.S.,** sin perjuicio de las demás obligaciones particulares establecidas en el presente Convenio de Alianza, y teniendo en cuenta lo determinado en la resolución No. 1309 de 2007 expedida por el Ministerio de Transporte: **a) Dar cumplimiento a todas las condiciones establecidas por el Ministerio de Transporte, para el desarrollo de las actividades relacionadas con la licencia de Conducción. b) Disponibilidad de Personal:** El CRC Y/O CEA se compromete a disponer del personal necesario e idóneo para atender los diferentes trámites relacionados con



las licencias de conducción. **c) Seguridad de la Información:** Se garantizarán las seguridades físicas, logísticas y tecnológicas necesarias para proteger la integridad y disponibilidad de la información relacionada con los usuarios y los trámites realizados. **d) Socialización del Convenio:** Se llevarán a cabo eventos de socialización del convenio de alianza con la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, mínimo uno mensualmente con el objetivo de informar y sensibilizar a la comunidad sobre los servicios ofrecidos, prestando o aportando para ellos el material o conjunto de elementos promocionales diseñados necesarios, así como personal. **e) Inscripción en el RUNT:** Las inscripciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) se realizarán exclusivamente para el trámite de licencias de conducción y se debe exigir el documento de identidad original. **f) Verificación de Requisitos exigidos por la ley:** Se verificarán que todos los usuarios antes de la toma fotográfica de la licencia de conducción cuenten con los requisitos exigidos por la normativa vigente, incluyendo la verificación en SIMIT. **g) Verificación de Datos en el RUNT:** Se verificarán los datos de los usuarios en el RUNT, incluyendo nombres, fecha de nacimiento, fecha de expedición del documento de identidad, vigencia documento de identificación, sexo y tipo de grupo sanguíneo, para garantizar la exactitud de la información en las licencias de conducción. Teniendo en cuenta que al momento de imprimir la lámina en la DTB, algún dato se encuentra erróneo asumirán el valor vigente del duplicado de la licencia de conducción. **l) Toma de Fotografía:** El CEA y/o CRC será responsable de realizar la toma de fotografías de los usuarios para las licencias de conducción, consecuente con la validación de la información requerida en Hq-runt. **j) Realización de Pagos y Anexado de Documentos:** Se realizarán los pagos correspondientes directamente en las cuentas de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Se anexarán en original los comprobantes de pago a la ficha de Licencias de Conducción (Formato emitido por la DTB-reseña del conductor o el que haga sus veces) y copia del documento de identidad legible que denote la vigencia del mismo. Se deberá relacionar los números de recibo de pago "moviliza" y CUPL utilizados en cada trámite. **k) Comunicación Continua:** Se mantendrá una comunicación continua entre las partes, con el fin de compartir información relevante sobre los usuarios, solicitudes, acciones o actividades realizadas en el aplicativo Hq-RUNT y/o costeará los mismos en el caso de ser necesario (INFORMES RUNT-REMEDY). Se enviará por parte del CEA y/o CRC diariamente la relación de solicitudes realizadas en el aplicativo Hq-RUNT para facilitar el proceso de impresión de las licencias de conducción. Disponer de un espacio dotado de iluminación, ventilación, servicio de baño, así como muebles y enseres (sillas suficientes) para la prestación del servicio. Este alcance establece las actividades y responsabilidades específicas del CEA y/o CRC y la inscripción en el RUNT, conforme a lo establecido en el Convenio de Alianza con la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. **l) Excelencia en el Servicio al Usuario:** Se brindará un servicio al usuario de alta calidad, cumpliendo con todos los requisitos legales y procurando el buen nombre de las entidades involucradas. **m)** La persona determinada por la DTB será a quién se le asigne la firma digital y responsable del uso de esta. **n)** En cumplimiento de la RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040003125 del 31 de enero de 2024 - Relacionado con los rangos de precios al usuario. Se prohíbe el cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados por el gobierno nacional, sea por exceso o por defecto, o que reconozcan o paguen a intermediarios, comisionistas, gestores, agente, tramitadores o similares, o a cualquier título, comisiones o reconocimientos de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley **o)** Se deberá otorgar a favor del Organismo de Tránsito una garantía de cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) que, para efectos fiscales, será el valor de los ingresos por este concepto, independiente de otro tipo de garantías que sean exigidas por el Organismo de Tránsito. **CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS: EL ALIADO INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREN S.A.S.,** deberá disponer de lo siguiente: **a)** Disponer de los elementos tecnológicos y de conectividad necesarios para la transmisión de la información generada. - Un (1) Computador de escritorio, - Un (1) Teclado USB, - Un (1) Mouse USB, - Un (1) Lector de Huella – Biométrico, - Una (1) Cámara de video, - Un (1) Lector de Código Bidimensional, - Un (1) Digitalizador de Firmas, **b)** Un certificado de firma digital de pertenencia a empresa por cada funcionario autorizado. Es importante tener en cuenta que todas las solicitudes que se realicen al RUNT, deben venir firmadas digitalmente. El operador RUNT realizó pruebas exitosas del funcionamiento de la aplicación HQ-RUNT con certificados digitales de pertenencia a empresa emitidos por las entidades de certificación de: CERTICÁMARA S.A. Requisitos con los que funciona el sistema HQ-RUNT en el navegador Google Chrome. - Sistema Operativo: Windows 10 versión 2004 o superior.- Navegador Google Chrome versión 90.0.44 o superior. -NetFramework versión 4.8, API Bridge RUNT. **c) COMPUTADOR:** El computador será la herramienta de ingreso de los usuarios al sistema HQ-RUNT. Este computador debe tener las siguientes características mínimas: -Procesador: Intel Pentium o AMD de 2 núcleos o superior. Velocidad 1,6 GHZ; Memoria Caché 1 MB.- Memoria RAM 4 GB o superior, Disco duro 80 GB o superior con espacio libre de 20 Gigas., - puertos USB 2.0 disponible para el Biométrico, Digitalizador de Firma, Impresora y Cámara, - Sistema Operativo Windows 10, - Navegador Google Chrome. **d) DISPOSITIVO BIOMÉTRICO O LECTOR DE HUELLA DACTILAR:** Para poder ingresar al sistema a realizar trámites de empresas e inscribir a los ciudadanos en el Runt, las personas deben autenticarse en el sistema HQ-RUNT con su huella, a través de un dispositivo Biométrico; las entidades deben tener al menos un dispositivo que cumpla con las especificaciones técnicas y con estándares internacionales, - Resolución 500 DPI, - 256 Niveles de Grises, -Tecnología Óptica, -Área de Captura entre 285 y 322 mm 2, - Debe implementar tecnología para la detección de huella viva (liveness detection technology). Los drivers de lectura de Huella dactilar deben cumplir con la norma ANSI/ Nist I-2000 de la American National Standard – National Institute of Standards and Technology. El cumplimiento de la norma ANSI/Nist-ITL-2000 implica



la captura de imagen de la huella dactilar con 500 DPI y variación de escala menor al 1%. El dispositivo usado debe tener la capacidad de usar un algoritmo embebido en el dispositivo, para garantizar que la imagen de la huella a capturar, sea una imagen que contenga las características necesarias que permitan una futura autenticación. El dispositivo óptico debe contar con conexiones tipo USB o Serial. Toda la información relacionada con la huella dactilar debe ser cifrada para su transmisión, de acuerdo a los parámetros definidos. El lector de huella dactilar requiere plataforma Windows como sistema operativo. e) **CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL:** Para registrar información en el Runt, es necesario un certificado de firma digital de pertenencia a empresa por cada funcionario autorizado. Es importante tener en cuenta que todas las solicitudes que se realicen al RUNT, deben venir firmadas digitalmente. La Concesión RUNT S.A., realizó pruebas exitosas del funcionamiento de la aplicación HQ-RUNT con certificados digitales de pertenencia a empresa emitidos por las entidades de certificación de: **CERTICÁMARA S.A.** De acuerdo a lo anterior, los certificados de pertenencia a empresa emitidos por dichas entidades, bajo el algoritmo SHA2 se encuentran verificados para su uso con la Plataforma HQ-RUNT. f.) **ACCESO A INTERNET:** Para interactuar con el Runt, es indispensable conectarse a través de internet, para lo cual deberá contar con un canal de acceso a internet, con un ancho de banda sugerido de mínimo 2 Megas dedicados al uso del aplicativo HQ-RUNT, es responsabilidad de la entidad garantizar un control de tráfico mínimo para el correcto funcionamiento del aplicativo en el caso que dicho tráfico se comparta con otras aplicaciones; el Canal puede ser conmutado (dial-up), dedicado, ADSL o cualquiera que ofrezca el ancho de banda mínimo. g.) **DIRECCIÓN IP PÚBLICA FIJA:** Por políticas de seguridad del Runt, se debe contar con una IP fija, la cual es suministrada por el proveedor de Internet. En el evento de que el Proveedor de servicios de Internet (ISP), mediante comunicación escrita informe a la concesión RUNT la imposibilidad de suministrar una IP pública Fija, deberá solicitar autorización al Ministerio de Transporte para que le sea asignada una red privada virtual (VPN), para acceder al Sistema RUNT. h.) **LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL:** En el proceso de inscripción de ciudadanos ante el Runt, se obtienen de forma automática los datos de la cédula de ciudadanía, mediante la lectura de su código de barras, ubicado al respaldo del documento; para esto, se requiere un dispositivo diseñado para la lectura de códigos de barras bidimensionales. Este dispositivo debe permitir tomar toda la información del código mediante una técnica de escaneo, cumpliendo con el estándar 9003 Rev. 5 de la norma ICAO o equivalente a nivel internacional. Captura de la imagen del código de barras bidimensional tomado al exponer el código al área de captura del lector. El dispositivo está diseñado para la lectura en el tamaño de documentos ISO Standard Size 2.125" (53.98 mm) x 3.375" (85.73 mm), con lo cual se puede operar con una sola mano. No se requiere de ningún software, únicamente el driver de habilitación del puerto de comunicación a usar. El dispositivo debe estar especialmente diseñado para la lectura de códigos de barras bidimensionales de acuerdo a las tecnologías PDF417 de alta densidad. Este dispositivo debe contar con tipo de conexión USB 2.0 o superior. I.) **DIGITALIZADOR DE FIRMA:** En el proceso de inscripción, el sistema Runt almacena la firma del ciudadano en la base de datos central del RUNT. Para esto, es necesario contar con un digitalizador en donde el ciudadano firmará. Las características técnicas de este dispositivo, deben cumplir con lo definido por el estándar ANSI/ Nist ITL I-2000 de la American National Standard – National Institute of Standards and Technology. Este dispositivo no tendrá Algoritmo, el tipo de tableta será Touch Pad resistivo LCD; tipo de indicador lumínico; contará con resolución de 300 DPI, tamaño del display 3.8 "diagonal y conexión USB. No contará con software de seguridad incluido ni software de seguridad del PC. Será compatible con plataforma Windows y no debe requerir protector de ficheros. j) **CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL:** Para la captura de la foto en el momento de la inscripción del ciudadano, se requiere una cámara digital que permita que permita tomar fotografías con una resolución de mínimo 1280*720 Píxeles lente autoajustable y grabación en formato JPEG y BMP. De carácter meramente informativo, a continuación, relacionamos las marcas y referencias con las que nuestro equipo de pruebas (RUNT), actualmente, asegura la compatibilidad en cada versión desplegada. k) **HUELLEROS:** - Homini: Futronic FS88, - Identica S.A.: Sagem, Safran MS01300, Identica- Indeevo: Futronic FS88, - Keystone: Futronic FS88, - Grupo Digital: Biomini Slim S, - Robotec: Secugen HUPx, - Futronic FS88H. l.) **PAD DE FIRMAS:** Epad-ink, VP9805, 54-88565, - Robotec: Signotec sigma ST-BE105-2-U100. m) **LECTOR DE CODIGO BIDIMENSIONAL:** - Symbol Tech, - Datalogic Gryphon GD4400, - Robotec BCR-200, - Lector Código Barras Zebra DS9308, - Lector Código Barras Motorola DS9208. n) **CÁMARAS:** - Homini: Creative VF0280, Logitech C920, - Identica S.A.: Creative VF0280, Logitech C920, - Indeevo: Creative VF0280, Logitech C920- Keystone: Creative VF0280, Logitech C920, - Grupo Digital: Logitech C930e, - Robotec: Genius FACECAM-1000X- Logitech C920s PRO HD, Lo anterior es la información que podrá ser actualizada en cualquier momento y a la fecha disponible para la instalación del sistema RUNT. <https://www.runt.gov.co/actores/otros-actores/elementos-compatibles-hq>, <https://www.runt.com.co/otros-actores/elementos-compatibles-hq/lista-de-elementos-compatibles>, https://www.runt.com.co/sites/default/files/Dispositivos%20con%20los%20que%20actualmente%20se%20realizan%20pruebas%20con%20cada%20versi%C3%B3n%20del%20HQ-RUNT%2030092022%20-%20RUNT_2.pdf. NOTA. Para solicitar la creación de un usuario nuevo del aplicativo, se debe haber presentado la evaluación que se encuentra publicada en la página web de RUNT. Es necesario que el funcionario haya presentado y aprobado la evaluación de capacitación publicada en la página web de RUNT, esta se aprueba con el 80% de aciertos y se puede realizar cada 24 horas, la evaluación se encuentra en el siguiente enlace: <http://www.evaluacionesrunt.com/>. **CLÁUSULA SEXTA.**



OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA: LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA se obliga a): Actualizar y suministrar la información requerida para el cumplimiento de la presente alianza, en forma oportuna. b) LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA dispondrá las herramientas de conexión firma digital con el respectivo soporte del RUNT (IP PÚBLICA) y previa supervisión del funcionario de Licencias de Conducción. c) LA DIRECCIÓN, se encargará de la impresión de la lámina, dentro del organismo: antes de imprimir la lámina debe verificar los pagos de los Derechos de licencia de conducción, y revisar en el SIMIT, corroborando que el usuario no tenga comparendos pendientes. d.) 3. Capacitación del manejo de plataforma Hq-RUNT a la persona designada por el CRC y/o CEA para la ejecución del objeto del presente convenio. d) La supervisión del presente Convenio de Alianza será a cargo por el Coordinador de Licencias de Conducción a través de la oficina gestora, esto es la oficina asesora de sistemas. **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente Convenio de Alianza tendrá un plazo de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de inicio y será prorrogable según acuerdo entre las partes. **DOMICILIO:** El municipio de Bucaramanga. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:** El Aliado deberá otorgar a favor del Organismo de Tránsito de Bucaramanga DTB, una garantía de cumplimiento por un valor equivalente al 10% que para efectos fiscales será el valor de los ingresos inmediatamente del año anterior por este concepto, independiente de otro tipo de garantías que sean exigidas por la DTB, como se muestra a continuación:

AÑO 2023		
COMPARATIVO CEA Y CRC	TOTAL ENE A DIC	%
CEA PRACTICAR	10.460	15%
CRC MANEJAR	7.624	11%
CEA AL VOLANTE	6.710	10%
CRC EFISALUD	5.102	7%
USUARIO	4.679	7%
CRC ICSA	4.573	7%
CEA SUPERIOR	4.051	6%
CRC SAOC'SS	3.950	6%
CEA AUTOAPRENDER	3.839	6%
CRC AM CONDUCTORES	3.732	5%
CEA ALVAREZ	2.861	4%
CRC SUPERSALUD LA CENTRAL	1.946	3%
CEA SUZUKI	1.221	2%
CEA AUTOEDUCAR	1.151	2%
CEA KAREN PRINCIPAL	1.100	2%
CEA CONDUSAN	1.081	2%
CEA VICTOR	843	1%
CEA PROMOVER	799	1%
CEA AUTOORIENTE	735	1%
CEA AUTOCLASS (MANEJAR)	704	1%
CEA ORIENTE VIAL	542	1%
CEA AUTOBUCARAMANGA	393	1%
AUTOCOUNTRY	346	0%
CEA COINSAS	308	0%
CEA FESPVIAL	255	0%
CRC MTS	235	0%
CEA DOMINIO VIAL	69	0%
CRC OCUPASALUD	52	0%
TOTAL	69.361	100%

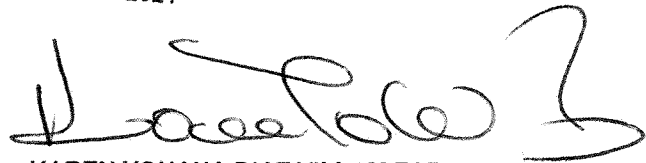
PROMEDIO	VALOR COMERCIAL 2023	VALOR TOTAL	VALOR POLIZA 10%
----------	----------------------	-------------	------------------



2.477	\$ 34806	\$ 86.220.677	\$ 8.622.068
-------	----------	---------------	--------------

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN: El presente Convenio de Alianza se dará por terminada en los siguientes casos: 1.) Por expiración del plazo inicialmente pactado. 2.) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3.) Cualquiera de las partes podrá dar por terminada el presente Convenio de Alianza en cualquier momento, sin que deba mediar justificación alguna, y sin que ello implique indemnización alguna para ninguna de las partes. **CLÁUSULA DECIMA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** La información procesada es de propiedad exclusiva de LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA y el INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREN S.A.S., asegura la confidencialidad y correcta utilización de la información durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** Que la información compartida en virtud del presente Convenio de Alianza pertenece a LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización. Dicha información es compartida en virtud del desarrollo de las actividades del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR:** Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad cuando no se pueda cumplir el acuerdo por eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL ALIADO mantendrá indemne a LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al ALIADO. Se considerarán hechos imputables al ALIADO las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA y que sean responsabilidad del ALIADO, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Las partes no podrán ceder sus derechos en este Convenio de Alianza, o subcontratar las obligaciones derivadas de la misma, sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente Convenio de Alianza, se acudirá a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente Alianza se perfecciona con su suscripción por las partes. Para constancia y aceptación de lo anterior, las Partes firman la presente Alianza en dos (2) ejemplares, en Bucaramanga a los 06 MAY 2024


CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA
CC. No. 13.720.600 de Bucaramanga
Director General DTB


KAREN YOHANA DIAZ VILLAMIZAR
C.C No. 63.498.919 de Bucaramanga
Rep. Legal INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACION
KAREN S.A.S

Revisó y aprobó aspectos Jurídicos: Dr. Germán Yesid Peña Rueda – Jefe Oficina Asesora Contratación 
Revisó aspectos Jurídicos: Claudia Jimena Rios Lozano – Abogada CPS Oficina de Contratación. 
Proyecto Aspectos Técnicos – Ing. Hollman Tarazona Galindo - Jefe Oficina Asesora Sistemas 
Revisó aspectos Jurídicos contractuales: Yuly Andrea Vargas Ramírez – Abogada CPS Oficina Asesora de Sistemas 

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT- JC-101
		Serie:
	DESIGNACIÓN SUPERVISOR DE CONTRATOS - 1 5 3	Versión: 03
		Página 1 de 2

"Por medio de la cual se designa un supervisor".

LA ASESORA GRADO 02 (CONTRATACIÓN) DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, En uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, celebró el Convenio No. **003-2024** de 2024, con el INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREN S.A.S. con NIT 900643551-0, representado legalmente por KAREN YOHANNA DIAZ VILLAMIZAR, identificada con cédula de ciudadanía número 63.498.919 de Bucaramanga, cuyo objeto consiste en: "ANUAR ESFUERZOS ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA DTB Y LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOTOR "CEA" Y CENTROS DE REGISTRO A CONDUCTORES "CRC" PARA ATENDER EL PROCESO DE TOMA DE FOTO DE LICENCIAS CONDUCCIÓN CON PUNTO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO AI CIUDADANO, ENCARGADO DE TOMA DE FOTOGRAFIA Y CAPTURA BIOMÉTRICA PARA LA INSCRIPCIÓN DE PERSONA NATURAL AL RUNT Y LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN"

Que según el convenio en mención, se estableció que la Supervisión será ejercida por un funcionario de la entidad, quien se designará mediante acto administrativo para tal efecto.

Que el supervisor además de cumplir con lo establecido en la Resolución No. 397 de Agosto 1º de 2013, sus obligaciones serán entre otras, las siguientes:

- Suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato (constitución de póliza de garantía si aplica) y Registro Presupuestal CRP, verificar el pago de las estampillas y demás gravámenes a que hubiera lugar.
- Seguimiento mensual al cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales dejando constancia del mismo mediante acta de ejecución mensual.
- Verificación de los pagos de seguridad social sobre la debida base salarial "IBC", según corresponda.
- Elaboración y trámite de las Actas del contrato, **enviando originales oportunamente a la Oficina de Contratación** con los soportes respectivos con el fin de actualizar la información en la base de datos de la Contratación Estatal, ya que esta es la base para la elaboración de los informes internos y para los órganos de control, documentos que deberán ser remitidos dentro de los **dos (2)** días siguientes a la suscripción de los mismos.

Que la Asesora de Contracción en cumplimiento de la Resolución N° 911 de 2006 por la cual se modifica la Resolución N° 524 del 27/10/04, en su artículo primero parágrafo segundo suscribir los actos administrativos de nombramiento de supervisores, en toda la contratación que adelante la Entidad, SE DESIGNA COMO SUPERVISOR a la **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE SISTEMAS**, o quien haga sus veces quien deberá asumir sus funciones conforme la Resolución 397 del 1º de agosto de 2013. En caso de cambio en el cargo, la SUPERVISIÓN la ejercerá quien ostente como titular o encargado del respectivo cargo.

Que el supervisor será responsable en verificar, que el contratista cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 789 de 2002, artículo 50, **Control a la evasión de los recursos parafiscales**. Se menciona que "Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas."

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Designar como Supervisor a la **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE SISTEMAS**, o quien haga sus veces, o quien haga sus veces; para ejercer el control y cumplimiento del Convenio No. **003-2024** de 2024, suscrito entre **INSTITUTO CLINICO DE SALUD ICSA S.A.S. con NIT 800210191-1**, representado legalmente por **IVAN CAMILO RUEDA CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.525.729 de Bucaramanga y la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**; actuando con acatamiento a lo establecido en la normatividad vigente para ello.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

06 MAY 2024



GERMÁN YESID PEÑA RUEDA
JEFE OFICINA ASESORA DE CONTRATACIÓN

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Claudia Jimena Rios Lozano – CPS Oficina Contratación

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT- JC-101
		Serie:
	DESIGNACIÓN SUPERVISOR DE CONTRATOS	Versión: 03
		Página 2 de 2

NOTIFICACIÓN

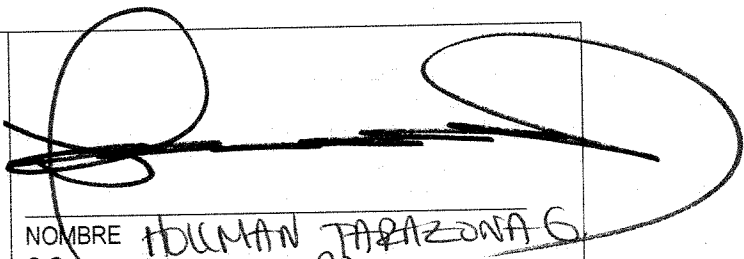
El supervisor tiene la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOP II.

El supervisor deberá ejercer funciones de vigilancia del contrato que están integradas por un conjunto de funciones o actividades interdisciplinarias necesarias para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos en las etapas de ejecución y terminación del contrato y en cualquier otro momento en el cual la vigilancia sea necesaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

Las Entidades Estatales, los servidores públicos y contratistas que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Todos los documentos relacionados con el proceso contractual deberán ser publicados en el SECOP II en los términos previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, dichos documentos en original deberán ser remitidos a la Oficina Asesora de Contratación para el respectivo archivo del expediente contractual.

Se deja constancia que con el acto de notificación que el supervisor designado conoce la información general, especificaciones y demás documentos del presente contrato y aceptan los requisitos y condiciones en ellos contenidos. Se informa al supervisor que el expediente contractual reposará en original en la Oficina de Contratación y se encuentra a su disposición para efectos de consulta y revisión.

JEFE OFICINA ASESORA DE SISTEMAS, o quien haga sus veces			
	NOMBRE HUMAN TOBARÓN C.C. 1098770787		

CONTROL DE CAMBIOS				06 MAY 2024
VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	
01	Diciembre 6 de 2021	Diciembre 6 de 2021	Emisión Inicial	
02	5 de enero del 2022	5 de enero del 2022	Se agrega el título de notificación, como el nombre y cédula en los espacios de firmas	
03	Julio 21 del 2023	Julio 21 del 2023	Se incluyó el parágrafo de la Ley 789 de 2002, artículo 50.	

70

Kilómetro 4 Vía a Girón - Teléfono 6417595 - 6445889
RESOLUCIÓN NÚMERO 524 / 9 1 1 DE 2.006
(1-5 DIC. 2006)

se modifica la resolución No. 524 del 27 de octubre

GENERAL DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE
BUCARAMANGA
En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO MODIFICAR la resolución No. 524 del 27 de octubre de 2.004, la cual quedara así

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el Asesor - Contratación Grado 02, de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la aprobación de pólizas que en cada contrato deban constituirse como garantía de los mismos.

Así mismo, deberá suscribir los actos administrativos de nombramiento de interventores, en toda la contratación que adelante la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los 5 DIC. 2006

Entregado hoy, DIC-5-06
NOTIFIQUE personalmente al contenido de la Resolución
No. 511 De Fecha DIC 5-06
al Señor ROBERTO RODRIGUEZ GARCIA
J Notificado X-1-5
a Secretario General